MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA - Nº 000128 - 2019 - GM-MDI

Independencia, 22 de Mayo del 2019

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesta por doña **AGUIDA NAHUINLLA HUAMANI DE RAMIREZ,** identificada con DNI N° 10680070, con domicilio real en AA. HH. Señor de Los Milagros Mz. F, Lt. 02 del distrito de Independencia, contra la Resolución de Gerencia N° 01094-2019-GDEL-MDI y el informe Legal Nº 000250-2019-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Simple Nº 11168-2019 de fecha 04 de abril del 2019, doña Aguida Nahuinlla Huamani de Ramirez, interpone recurso de apelación contra la Resolución de,Gerencia N° 01094-2019-GDEL-MDI señala que no hay motivación respecto a los criterios técnicos que fundamentaron la decisión de la Municipalidad para que se varie su ubicación en la venta comercial ambulatoria; asimismo señal que ha estado laborando desde el año 2013 en la Av. Carlos Izaguirre cuadra 02, frente a la puerta chica de Plaza Vea;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 01094-2019-GDEL-MDI de fecha 28 de marzo del 2019, se otorga a la administrada autorización temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en la vía pública, con giro de venta de golosinas y ubicación provisional en la Av. Alfredo Mendiola con Calle Isidoro Bonifaz (Esquina SENATI) del distrito de independencia;

Que, la Ordenanza N° 370-2017-MDI, que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos autorizados en el distrito de independencia, establece en el numeral 2) del artículo 4° que la municipalidad es competente para "Determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para el comercio ambulatorio pudiendo modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio, realizando cambios de ubicación, horario, giro y otras, por razones de ornato, control urbano, salud, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal y normas que así lo dispongan"; asimismo, el artículo 5° señala que "La Gerencia de Desarrollo Urbano es el área competente para determinar la cantidad y puntos autorizables en las zonas permitidas del distrito para el desarrollo de las actividades económicas de los comerciantes ambulantes autorizados temporalmente (...)";

Que, el artículo 8° de la norma antes mencionada señala que la Autorización Municipal de uso de la vía pública para el Comercio Ambulatorio es **excepcional y temporal**, y se otorgará al comerciante ambulante que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, precisando que esta autorización no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad;

Que, el artículo 17° establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano elaborará anualmente un plano distrital a escala de los puntos de venta de productos y/o prestación de servicios para el comercio ambulatorio, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Local teniendo en consideración criterios técnicos en cuanto al ornato, seguridad y zonas de riesgo, emitiendo un informe técnico, que contemple el impacto del módulo en la estética y ornato de la zona urbana, la fluidez en el libre tránsito peatonal y vehicular y condiciones de seguridad en la ubicación, **a fin de otorgar las autorizaciones en los puntos evaluados;**

Que, con Informe N° 000049-2019-GDEL-MDI la Gerencia de Desarrollo Económico Local señala que la ubicación asignada para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, se efectuó en razón a la competencia y facultades atribuidas a la autoridad municipal, contempladas en la Ordenanza N° 370-2017-MDI y sus modificatorias y, teniendo en cuenta las ubicaciones autorizables indicadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano; asimismo, señala que se viene dando prioridad a las personas más vulnerables de la jurisdicción;

Que, de acuerdo a la naturaleza jurídica del recurso de apelación, es de observarse y resolver en atención a lo que dispone el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

General, que establece taxativamente, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferentes interpretación de las pruebas producidas o cuanto se trate de cuestiones de puro derecho:** la misma que se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamental de puro derecho, por lo mismo que faculta al superior en grado realizar una **evaluación previa**, que demanda la existencia de pruebas, actuación, análisis y decisión dentro de un cauce de sustentación que denominamos procedimiento recursal, que **permite examinar actos, modificar y sustituir por otros correctos,, suspenderlos o revocarlos** según sea el caso en análisis;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL V°B° GERENTE

Que, de la revisión del expediente, se verifica que se ha cumplido con el debido procedimiento administrativo para otorgar a la administrada autorización temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en la vía pública, con ubicación provisional en Av. Alfredo Mendiola con Calle Isidoro Bonifaz (Esquina SENATI) del distrito de Independencia;

Que, con Informe Legal N° 000250-2019-GAL-MDI, la Gerencia de Asesoría Legal opina se declare DESESTIMADO el recurso de apelación presentado por doña AGUIDA NAHUINLLA HUAMANI DE RAMIREZ contra la Resolución de Gerencia N° 01094-2019-GDEL-MDI, habiéndose emitido la autorización de conformidad con las competencias y facultades otorgadas en la Ordenanza N° 370-2017-MDI y sus modificatorias, debiendo declararse agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones delegadas en el numeral 6 del Artículo 20 de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 000132-2017-MDI de fecha 09 de agosto del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña **AGUIDA NAHUINLLA HUAMANI DE RAMIREZ,** contra la Resolución dde Gerencia N° 01094-2019-GDEL-MDI de fecha 28 de marzo del 2019, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2° .- Dispóngase la devolución del expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO 3° .- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Silvana Salazar Salazo
GERENTE MUNICIPAL